



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000187-2022-GR.LAMB/GGR [4330193 - 20]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000580-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4330193 - 19], emitido por la Oficina de Presupuesto y el Oficio N° 002921-2022-GR.LAMB/ORPP [4330193 - 21], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y en concordancia con ello, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000618-2021-GR.LAMB/GR [4068156-1] se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el Literal a) del Artículo 27° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, Con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS de fecha 21 de Junio del 2022, se aprueba la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" teniendo por objetivo establecer el proceso de monitoreo y supervisión y seguimiento de la ejecución presupuestal e implementación de las medidas correctivas a ser adoptadas por las Unidades Ejecutoras sobre las transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritos y la normatividad vigente;

Que, el numeral 5.2.21. de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 define las Transferencias internas entre Unidades Ejecutoras de la DIRECTIVA N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud", transferencias que se realizan entre las UEs de un mismo pliego, para gastos de reposición a través de las modificaciones presupuestarias de tipo 4 en el nivel funcional programático reconocido por el SIS;

Que, en la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 define las Transferencias internas entre Unidades Ejecutoras de la DIRECTIVA N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud" en el numeral 5.3. Precisiones respecto de la ejecución de las transferencias del SIS señalando en el inciso 5.3.1. Precisiones respecto de los Gastos de Reposición que dichos gastos se efectúan según la siguiente prelación de obligatorio cumplimiento, **5.3.1.2 Primer Orden** gastos ejecutados para la adquisición de PF (Productos farmacéuticos), DM (Dispositivos médicos) y PS (Productos Sanitarios) para la atención de los asegurados del SIS y constituyen la prioridad de gasto que se debe atender con los recursos transferidos por el SIS y numeral **5.3.1.2. Segundo Orden:** Gastos en prestaciones de salud (tercerización), Gasto por concepto de traslado (Referencias y contrareferencias) de pacientes, Traslado de PF, DM y PS, y Gastos administrativos inherentes a la prestación directa (formatería como: FUAs, formatos de referencia, epicrisis, recetas y otros directamente vinculado a la prestación);

Que, con OFICIO N° 003599-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4330193 - 17] a través del INFORME TECNICO N° 000223-2022-GR.LAMB/GERESA-OFPE [4330193-16] el Director de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque señala que existe un saldo de libre disponibilidad de **S/.666, 458.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, de los cuales corresponde a gastos de reposición el importe de S/. 654, 582.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000187-2022-GR.LAMB/GGR [4330193 - 20]

CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) y a gastos de gestión el importe de S/. 11, 876.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias - SIS;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre 2022, el Supervisor Financiero – UDR Lambayeque del Seguro Integral de Salud – SIS indica que: *“Es factible que se realice las modificaciones tipo 4 que de acuerdo a la directiva #5.2.21 transferencia internas entre unidades ejecutoras que deben ser incorporadas para gastos de reposición de acuerdo a la directiva #08-2002 SIS aprobada con la R.J.126-2022 las cuales deben ser incorporadas respetando los programas presupuestales tal como fueron incorporadas por la UE que va a transferir.”*;

Que, el numeral 9.14 del artículo 9 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 indica que “Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la “Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”, “Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica”, “Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”, “Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica”, y de la “Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica”, bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad o acción de inversión u obra, según corresponda;

Mediante OFICIO N° 003084-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4330193 - 7] el Director de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo, solicita recursos presupuestales que permitan cumplir con la adquisición de productos, insumos médicos, medicamentos y productos alimenticios para el Hospital Regional Docente Las Mercedes – Chiclayo, por el importe de **S/. 2, 877,538.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, habiéndose expuesto en los párrafos anteriores, y de acuerdo a lo reflejado en el reporte Marco Presupuestal vs Certificación extraído del módulo SIAF – Operaciones en línea web, se ha llegado a identificar que existen saldos de libre disponibilidad (PIM-CERTIFICACIÓN) en la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 31365 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, Decreto Legislativo N° 1440-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO así como también la DIRECTIVA N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 “DIRECTIVA PARA EL MONITOREO, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD”, se considera procedente efectuar una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por el importe de **S/. 654, 582.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque a la Unidad Ejecutora 401 Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, permitiendo cumplir con la adquisición de productos, insumos médicos, medicamentos y productos alimenticios para el Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo.;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000043-2022-GR.LAMB/GR [4070103-1], se

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000187-2022-GR.LAMB/GGR [4330193 - 20]

delegó en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2022;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° 002921-2022-GR.LAMB/ORPP [4330193 - 21], con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**DE LA:****UNIDAD EJECUTORA: 400 SALUD LAMBAYEQUE****ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	: 5000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	50 037
ACTIVIDAD	: 5000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	271 746
ACTIVIDAD	: 5001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	56 988
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	275 811
TOTAL U.E. 400 SALUD LAMBAYEQUE		654 582



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000187-2022-GR.LAMB/GGR [4330193 - 20]

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

654 582

TOTAL

654 582

A LA:

UNIDAD EJECUTORA: 401 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

378 771

ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y
TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

275 811

TOTAL U.E. 401 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES – CHICLAYO

654 582

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

654 582

TOTAL

654 582

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000187-2022-GR.LAMB/GGR [4330193 - 20]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO ELISEO ROJAS SOPLAPUCO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 04/11/2022 - 12:44:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
04-11-2022 / 12:05:00

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
04-11-2022 / 11:51:06